



ACUERDO DE CONCEJO

0005 2022

Nº.....

Tacna, 28 FEB 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo Nº 04 de fecha 28 de febrero del 2022, sobre la SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ÓSCAR TOMÁS JURADO FERNÁNDEZ EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN LLANQUI TICONA, REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, POR LA CAUSAL DE RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN, PREVISTA EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 22, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 22º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: 1) Muerte; 2) Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3) Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4) Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5) Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7) Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8) Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63º de la presente Ley; 10) Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección (...)"

Que, el mismo cuerpo legal establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el Artículo 23º "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo".

Que, mediante Escrito con Registro Nº 7985 de fecha 20 de enero del 2022, presentado por el ciudadano Óscar Tomás Jurado Fernández, identificado con DNI Nº 16431856, solicita "Se declare la vacancia en el cargo de Regidor Juan Llanqui Ticona en sesión extraordinaria y previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa por incurrir en la causal de vacancia conforme al Artículo 22 inciso 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y como pretensión administrativa accesoria se disponga su reemplazo por el regidor accesitario siguiente".

Argumentando que en el presente caso, la solicitud de vacancia se basa que el Regidor Juan Llanqui Ticona, conforme se aprecia de la Partida Registral Nº 11060919 del Registro de Inscripción de Asociaciones de Adjudicatarios del Programa Municipal de Comercio Vista Alegre, conforme se aprecia:



ACUERDO DE CONCEJO

0005 2022

Nº

"NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28.01.2021 se acordó designar por unanimidad al nuevo consejo directivo de la Asociación que ejercerá funciones para el periodo 25.02.2021 al 24.02.2023, quedando conformado de la siguiente manera:

*PRESIDENTE: JUAN LLANQUI TICONA, DNI 41812652
(...)"*

"LA SOLICITUD DE VACANCIA SE BASA EN QUE EL SEÑOR JUAN LLANQUI TICONA VIENE REPRESENTANDO A LA ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE COMERCIO VISTA ALEGRE, la misma que fue creada mediante Ordenanza Municipal N° 0028-2009, en la cual se precisa que mediante Acuerdo de Concejo N° 0079-2009 de fecha 29.04.2009 se declara de interés local y de necesidad pública la creación del Programa Municipal de Comercio en el terreno inscrito en la ficha N° 35771 y se aprueba el Reglamento para adjudicar puestos en el Programa Municipal de Comercio Vista Alegre de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 0079-2009. En el presente caso estamos ante un Programa Municipal de Comercio, el mismo que se encuentra en el Lote 6 del Sector Vista Alegre – Viñani y es de prioridad de la Municipalidad Provincial de Tacna de donde es Regidor el Sr. JUAN LLANQUI TICONA y contra quien viene litigando protegiendo intereses particulares en el Expediente N° 1487-2015-0-2301-JR-03, es decir, tiene un grave conflicto de intereses en el presente proceso. (...)"

Que, mediante Carta Circular N° 001-2022-OSGyAC/MPT de fecha 26 de enero del 2022, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, notifica a los Regidores del Concejo Provincial de Tacna sobre la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Óscar Tomás Jurado Fernández, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante Carta N° 036-2022-OSGyAC/MPT de fecha 26 de enero del 2022, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, notifica al Regidor Juan Llanqui Ticona sobre la solicitud de vacancia presentada en su contra, a fin que ejerza su derecho de defensa.

Que, mediante Memorandum N° 102-2022-A-MPT de fecha 02 de febrero del 2022, el Despacho de Alcaldía dispone programar y convocar por medio electrónico a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal a los Regidores de la Municipalidad Provincial de Tacna para el día 15 de febrero del 2022 a las 07:00 horas, de manera virtual; para tratar la siguiente agenda: "Solicitud de vacancia con Escrito de Registro N° 7985-2022, presentada por Óscar Tomás Jurado Fernández en contra de Juan Llanqui Ticona, Regidor de la Municipalidad Provincial de Tacna, por la causal de restricciones de la contratación prevista en el Artículo 22 numeral 9, concordante con el artículo 63 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, procede a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo, para el día 15 de febrero del 2022 a las 07:00 horas, señalando que se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con el Art. 19 del Reglamento Interno del Concejo, modificado por la Ordenanza Municipal N° 003-2020, a fin de tratar la agenda indicada en el párrafo anterior.

Que, mediante Memorando N° 0348-2022-OSGyAC/MPT de fecha 02 de febrero del 2022, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, solicita a la Procuraduría Pública Municipal, informe documentado el cual es necesario para resolver la solicitud de vacancia invocada por Óscar Tomás Jurado Fernández.

Que, mediante Memorandum N° 0161-2022-A-MPT de fecha 11 de febrero del 2022, el Despacho de Alcaldía dispone la reprogramación de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo para el lunes 28 de febrero del 2022 a las 07:00 horas, con el fin de cumplir el procedimiento establecido por el Jurado Nacional de Elecciones y en aras de no vulnerar el debido procedimiento y derecho a la defensa que le asiste al Sr. Juan Llanqui Ticona.

Que, mediante Memorando N° 300-2022-OPPM/MPT de fecha 22 de febrero del 2022, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, remite copias certificadas expedidas por el Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna bajo el Expediente N° 01487-2015-0-2301-JR-03.

Que, mediante Informe N° 167-2022-GAJ/MPT de fecha 23 de febrero del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a los fundamentos expuestos y estando a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 27972, compete al Concejo



ACUERDO DE CONCEJO

0005 2022

Nº.....

Municipal pronunciarse sobre la solicitud de vacancia en sesión extraordinaria, remitiendo el expediente a fin que sea elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Escrito con Registro N° 17429 de fecha 10 de febrero del 2022, el Regidor Juan Llanqui Ticona, presenta su descargo al pedido de vacancia, a efecto que se declare improcedente, sosteniendo que "No tiene conflicto de intereses con la Municipalidad Provincial de Tacna por lo que no puede ampararse la presente vacancia, que está desprovisto de fundamentos idóneos por el cual se puede señalar una causal de restricción de contratación, hechos que son falsos y que no puede ampararse ya que el recurrente no ha efectuado actos administrativos (...)".

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-CALVvPD/CM/MPT de fecha 25 de febrero del 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, acuerda: "ARTÍCULO ÚNICO.- SOMETER ANTE EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL PEDIDO DE VACANCIA PRESENTADO POR EL CIUDADANO ÓSCAR TOMÁS JURADO FERNÁNDEZ, EN CONTRA DEL REGIDOR JUAN LLANQUI TICONA POR LA CAUSAL DE RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN, PREVISTA EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 22, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES".

Teniendo en consideración la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Óscar Tomás Jurado Fernández, en contra del Regidor Juan Llanqui Ticona por la causal de restricciones de contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se procedió a realizar la votación, tal como lo dispone la Ley N° 27972 y el "Instructivo de Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales" del Jurado Nacional de Elecciones, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de Tacna, (alcalde y regidores), incluyendo el miembro contra quien va dirigida la solicitud de vacancia; de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| ➤ Alcalde Julio Daniel Medina Castro | : A favor de la vacancia |
| ➤ Regidor Wilfredo Flores Quispe | : En contra de la vacancia |
| ➤ Regidor Miguel Escobar Gómez | : En contra de la vacancia |
| ➤ Regidor Marcelino Chipana Tico | : A favor de la vacancia |
| ➤ Regidor Agustín Flores Esquia | : A favor de la vacancia |
| ➤ Regidor Elean Joao Salas Serrano | : A favor de la vacancia |
| ➤ Regidora María Elena Nina Poma | : A favor de la vacancia |
| ➤ Regidor Luis Inquilla Arias | : A favor de la vacancia |
| ➤ Regidor José Choque Manuelo | : En contra de la vacancia |
| ➤ Regidora Yovanna Nancy Mamani López | : En contra de la vacancia |
| ➤ Regidor Sergio Marcelo Ramos Ríos | : En contra de la vacancia |
| ➤ Regidor Elías Condori Vargas | : En contra de la vacancia |
| ➤ Regidor Eddy John Portilla Menéndez | : En contra de la vacancia |
| ➤ Regidor Juan Llanqui Ticona | : En contra de la vacancia |

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificatorias. Con voto de **MAYORÍA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ÓSCAR TOMÁS JURADO FERNÁNDEZ, EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN LLANQUI TICONA, REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, POR LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 22, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO ÓSCAR TOMÁS JURADO FERNÁNDEZ, SOLICITANTE DE LA VACANCIA, CONFORME A LEY.



ACUERDO DE CONCEJO

0005 2022

Nº.....

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE



C.c / Alc.
CM
Arch.
interesados
JMC/JCHJ/dra